

CONSTANCIA SECRETARIAL: 7 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos radicado N°2021-00149-00, la parte ejecutante presentó solicitud de **Apertura de incidente de Solidaridad** en contra del pagador de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR** teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido respuesta tendiente a la aplicación de la medida de embargo decretada y comunicada a dicha entidad mediante los siguientes:

- Oficio N°275 del 7 de mayo de 2021 comunicado a judiciales@casur.gov.co el 19 de julio de 2021.
- Auto mediante el cual se efectúa requerimiento al acatamiento de la medida cautelar, comunicado mediante oficio N°831 del 19 de noviembre de 2021 comunicadose mismo día.

REQUIERE URGENTE PAGADOR RAD 2021-00149

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Villamaria <j01prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/11/2021 11:28 AM

Para: Notificaciones <notificaciones@cremil.gov.co>; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>; atenuuario@cremil.gov.co <atenuuario@cremil.gov.co>; atencionalciudadano@casur.gov.co <atencionalciudadano@casur.gov.co>; judiciales@casur.gov.co <judiciales@casur.gov.co>; Nomina <nomina@cremil.gov.co>

CC: Sonia Velasque <soniari123@gmail.com>; Sonia Velasque <soniari123@gmail.com>

5 archivos adjuntos (931 KB)

OficioMedidaCautelarPagador.pdf; OficioMedidaCautelarPagador.pdf; 03EntregadoMedidaEmbargo.pdf; 02OficioMedidaCautelarPagador (1).pdf; 12Auto1502RequiereParte202100149.pdf;

Señores
CAJA DE RETIRO MILITAR
notificaciones@cremil.gov.co

- El 24 de noviembre de 2021, se recepcionò llamada del personal responsable de acatar la medida cautelar e informa que la misma sería tenía en cuenta y que posibles comunicaciones posteriores deberían ser enviadas embargos@casur.gov.co. Al mismo se le reitera los números de identificación de las partes y el número de la cuenta donde deben ir consignados los dineros.
- En 24 de noviembre de 2021, se le comunica tal situación a la parte demandante quien expone que no ve inconveniente esperar, pero que desea que se le informe a su abogada SONIA ISLANDIA VELASQUEZ (3043779404) a quien igualmente se le comunica lo ocurrido y dice que se encuentra de acuerdo a lo manifestado por la demandante.
- Se realiza búsqueda de depósitos judiciales consignados a órdenes de este proceso en las fechas 29 de noviembre, 3 y 7 de diciembre de 2021 y no se evidencia dinero consignado.

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 191.89.32.235
Fecha: 07/12/2021 01:57:23 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 191.89.32.235
Fecha: 07/12/2021 01:58:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

5926060

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 191.89.32.235
Fecha: 07/12/2021 01:59:38 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

30336091

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00149-00
Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante: BEATRIZ ELENA CARDONA MONTOYA
en favor del Menor ALEJANDRO
GUTIÉRREZ CARDONA
Demandados: CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ
Auto Interlocutorio: 1851

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver la solicitud de Apertura de incidente de Solidaridad en contra del pagador de **LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL –CASUR** presentada por la parte actora dentro del proceso Ejecutivo por alimentos instaurado por BEATRIZ ELENA CARDONA MONTOYA en favor del Menor ALEJANDRO GUTIÉRREZ CARDONA frente a CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ; al respecto se considera:

Como quiera que a la fecha no se ha obtenido ni respuesta del pagador ni títulos de depósito judicial que confirme la efectividad de la medida cautelar decretada, mediante auto N°535 del 6 de mayo de 2021¹ y comunicada al pagador de manera efectiva, teniéndose adicional a ello un requerimiento y conversación telefónica con personal de tal organismo, evidenciándose que poseen la información pertinente y se encuentran debidamente enterados de la orden aquí impartida; se deberá iniciar el incidente correspondiente, para lo cual se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días al Director General de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- y al Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL- (Art. 129 C.G.P.).

Finalmente se evidencia que la parte actora expone que cuenta con apoderada judicial; empero, de la misma no se ha aportado mandato debidamente conferido, por lo que se requiere a la misma para que lo aporte o en su defecto el mandato emitido un profesional del derecho para que represente sus intereses (Sentencia STC13227-2018)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría,

¹“PRIMERO. DECRETAR el embargo en porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) de la asignación mensual percibida por retiro del señor CESAR AUGUSTO GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.926.060 de Herveo-Tolima, al ser jubilado de la POLICIA NACIONAL...”.

Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Incidente en aras de determinar el posible incumplimiento a la orden impartida dentro del proceso Ejecutivo por Alimentos instaurado por BEATRIZ ELENA CARDONA MONTOYA (c.c. en favor del Menor ALEJANDRO GUTIÉRREZ CARDONA, frente a CESAR AUGUSTO GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 5.926.060

SEGUNDO: REQUERIR al BG (RP) Nelson Ramírez Suárez, quien funge como Director General de Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR- y al MG (RA) Leonardo Pinto Morales quien se desempeña como Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL-, para que en el término de tres (3) días, informen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso; si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, compartiendo link del expediente.

TERCERO: NOTIFICAR a la incidentante y a los incidentados del presente proveído, por el medio más expedito; a este último se le correrá traslado haciéndole saber que cuenta con un término de tres (3) días para intervenir en el Incidente que se le cita.

CUARTO: se advierte que el incumplimiento a la orden dada dentro del presente proceso, les acarreará a los precitados representantes las sanciones de ley (Art. 44 C.G.P.) y la obligación personal de cancelar las sumas de dinero que indebidamente deje de descontar (Art. 593 C.G.P.).

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue mandato conferido a un profesional del derecho para que represente sus intereses (Sentencia STC13227-2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ